FORMATO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

REFERENCIA: INVITACIÓN PUBLICA PARA PRESENTAR PROPUESTA CON EL OBJETO DE: Instalación de sistemas de contención vehicular en corredores viales del Distrito Capital – Invitación Pública No. 20 de 2026

El(los) suscrito(s) a saber: Francisco Javier Roncancio Polanco domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de ciudadania No. 79.876.641 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de CI UNO A S.A.S., sociedad legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente **INVITACION PUBLICA DE PROPUESTAS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** adelanta el proceso de Invitación PUBLICA de Propuestas para contratar: Instalación de sistemas de contención vehicular en corredores viales del Distrito Capital

SEGUNDO: Que es interés del **OFERENTE** apoyar la acción del Estado Colombiano, y de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad empresarial.

TERCERO: Que siendo del interés del **OFERENTE** participar en el proceso de **INVITACION PUBLICA DE PROPUESTAS** aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. En calidad de OFERENTE me comprometo a no ofrecer y/o no dar dádivas, sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún trabajador, ni contratista de la Empresa, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

1.3. En calidad de OFERENTE me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

CONFIDENCIAL

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los trabajadores, trabajadores en misión y/o asesores externos de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los trabajadores, trabajadores en misión o asesores externos de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. En calidad de OFERENTE me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección objetiva.

1.5. EL OFERENTE con la firma del presente compromiso declara no estar incurso de manera directa o indirecta a través de sus operaciones y/o desarrollo de su actividad comercial en actividades relacionadas con el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL OFERENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el documento de Invitación **PUBLICA** de Propuestas del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2026

FIRMA DEL OFERENTE
No. 79.876.641
Francisco Javier Roncancio Polanco

CONFIDENCIAL

FORMATO No. 4
EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar la experiencia habilitante requerida conforme a lo establecido en el numeral _____. de la presente invitación.

No. de Contrato	Entidad	Objeto del Contrato	Valor	Fecha de suscripción	Fecha de Terminación
UTDMCN-01-2021	Union temporal defensas metalicas del nordeste	MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE DEFENSA METALICA SOBRE UNIDAD FUNCIONAL 1 - VIA REMEDIOS - ZARAGOZA EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DTS-C-021 DEL CONTRATO DE CONCESION APP-005-2014 AGUAS DEL NORDESTE	$ 121.401.720	18 de junio del 2021	18 de agosto del 2021
C.SUM 19	Consorcio estacion canecas	Suministro e instalación en metros de defensa metálica galvanizada. Incluye viga (4.13 metros), poste (1,80 metros), amortiguador, captafaro y tornillería en general. (5 tramos). Terreno tipo tierra	$ 57.814.656	10 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021

NOTA 1: Deben allegar con su oferta las certificaciones o copia del contrato y la respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción, de acuerdo con la información solicitada en la Invitación en el literal a) del numeral "*3.1.3. REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y LA CAPACIDAD TÉCNICA*".

NOTA 2: En caso tal que tenga que aportar experiencia con la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., será suficiente relacionar el número de contrato suscrito y que se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTA 3: En el evento de contratos ejecutados por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas podrán ser aportadas por uno o varios de los miembros asociados. Para efectos de experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido EL OFERENTE en el Consorcio o Unión Temporal; en tales eventos, la certificación deberá indicar el grado de participación.

NOTA 4: Las auto certificaciones, NO serán tenidas en cuenta.

NOTA 5: La Empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. verificará únicamente la experiencia relacionada en el presente formato. Todos los certificados de experiencia deben indicar que el objeto se cumplió a satisfacción. En el evento que el oferente relacione más de los contratos requeridos se procederá a evaluar los primeros relacionados hasta el máximo solicitado.

NOTA 6: En el evento que el oferente allegue más certificaciones de las requeridas se tendrán en cuenta las ___ (__) primeras relacionadas en el Formato requerido.

FIRMA DEL OFERENTE
No. 79.876.641 de Bogotá

CONFIDENCIAL

CONTRATO UTDMCN-001-2021 DE MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE DEFENSA METALICA SOBRE UNIDAD FUNCIONAL 1 - VIA REMEDIOS - ZARAGOZA EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO 073-CC-2021 DEL CONTRATO DE CONCESION APP-009-2014 AUTOPISTAS DEL NORDESTE

CONTRATANTE:	**UNION TEMPORAL DEFENSAS METALICAS DEL NORDESTE.** **NIT. 901.475.392-9**
CONTRATISTA:	**CI UNO A S.A.S.** **NIT. 900.200.819-8**
OBJETO:	**MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE DEFENSA METALICA SOBRE UNIDAD FUNCIONAL 1 - VIA REMEDIOS - ZARAGOZA EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO 073-CC-2021 DEL CONTRATO DE CONCESION APP-009-2014 AUTOPISTAS DEL NORDESTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES DIAS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO.**
VALOR:	**CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE. ($121.401.720) INCLUIDO AIU DEL 11% (Administración 4%; Imprevisto 4% y Utilidad 3%) E IVA DEL 16% SOBRE LA UTILIDAD.**

ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.519.730 de Sincelejo, actuando como Representante Legal de **UNION TEMPORAL DEFENSAS METALICAS DEL NORDESTE.**, sociedad identificada con NIT. 901.475.392-9, en adelante **EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra **CI UNO A S.A.S.**, identificada con NIT. 900.200.819-8, cuyo representante legal es **FRANCISCO JAVIER RONCANCIO POLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.641, la cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal anexo, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las normas comerciales, civiles y demás concordantes aplicables al contrato:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar por sus propios medios, personal y equipos, bajo su entera y exclusiva responsabilidad en forma independiente y con plena autonomía administrativa, financiera y de personal y hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada que consisten en mano de obra para la instalación de defensa metálica sobre unidad funcional 1 - Vía Remedios - Zaragoza en cumplimiento al Contrato 073-CC-2021 del Contrato de Concesión APP-009-2014 Autopistas del Nordeste, de acuerdo con el Anexo1 del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En el momento que se suscriba la Orden de inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** declara haber verificado y recibido a satisfacción el lugar en los que se ejecutará el objeto contratado así como las especificaciones y demás información pertinente para que la obra se realice conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del contrato, sin embargo, de manera puntual debe contar con mínimo el siguiente personal: a) Un (1) Inspector o Técnico Civil, como Residente de Obra con una dedicación del 100%. **El CONTRATISTA** deberá atender las solicitudes que sobre remoción o retiro de cualquiera de los trabajadores empleados en la obra formule **EL CONTRATANTE**, y abstenerse de ingresar a cualquier trabajador que **EL CONTRATANTE** no considere adecuado para ejercer los trabajos aquí contratados.

PARAGRAFO TERCERO: CONDICIONES PARTICULARES DEL OBJETO CONTRATADO: Las partes declaran y aceptan las siguientes condiciones particulares a tener en cuenta para la ejecución del contrato:

- **EL CONTRATISTA** entrega personal humano con soportes de seguridad correspondientes.

- **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cabalidad a las instrucciones impartidas por el siso habilitado por **EL CONTRATANTE** para el chequeo de las actividades en obra.
- **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el Manual de Contratistas y Subcontratista para el cumplimiento de políticas de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo (M-HSEQ-001) del **CONTRATANTE** y que hace parte integrante de este contrato.
- Es de obligatorio cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** la aplicación de los protocolos de bioseguridad Covid - 19, los cuales están autorizados por la interventoría para el Proyecto Conexión Norte y hacen parte integrante de este documento como anexo 2.

SEGUNDA. PLAZO. — El plazo para la ejecución del presente Contrato será de dos (2) meses a partir de la orden de inicio que emita **EL CONTRATANTE**.

En caso de requerirse obra adicional o un plazo adicional, **EL CONTRATISTA** lo solicitará por escrito requiriéndose documento mediante el cual se apruebe el adicional o modificación, y dicho plazo deberá hacerse constar a través de otrosí que conste por escrito. Plazo adicional que en todo caso no se puede otorgar cuando se encuentre incumplido en sus obligaciones, a menos que dicho incumplimiento no sea atribuible al **CONTRATISTA.**

En todo caso se entiende que el plazo para la ejecución del presente contrato es de estricto cumplimiento y que en el evento en que **EL CONTRATISTA** presente algún retraso o incumplimiento en el mismo o en el cronograma acordado, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato, de conformidad con la cláusula décima segunda del presente documento, exigir el pago de la cláusula de apremio y/o clausula penal establecidas en el presente contrato y hacer válidas las pólizas establecidas en la cláusula novena siempre y cuando se establezca que el presunto atraso sea responsabilidad del **CONTRATISTA**.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. — El valor del objeto del presente Contrato se estimada en la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE. ($121.401.720) INCLUIDO AIU DEL 11% (Administración 4%; Imprevisto 4% y Utilidad 3%) E IVA DEL 16% SOBRE LA UTILIDAD.**

Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE**, se harán de acuerdo a avance de la obra para lo cual las partes realizaran cortes de obra quincenal, en todo caso **EL CONTRATISTA**, deberá adjuntar a la factura correspondiente, el recibo a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**.

La aplicación estricta del contenido de las disposiciones de estos términos remunerará enteramente las obligaciones que serán prestadas por **EL CONTRATISTA**; por tanto, **EL CONTRATANTE** no hará reconocimiento adicional alguno, ni **EL CONTRATISTA** hará reclamaciones de ninguna naturaleza, si aun con la fórmula de pago pactada en esta cláusula durante la ejecución del contrato, cualquier proyección, no se cumple total o parcialmente sobre las cantidades de obra necesarias para cumplir con los resultados previstos en el alcance, sobre la variación en los precios, costos y gastos administrativos, los costos financieros, régimen tributario, regulatorio, las utilidades a obtener, las proyecciones macroeconómicas o cualquier otro aspecto o gasto adicional que directa o indirectamente afecte los resultados económicos del **CONTRATISTA.**

PARÁGAFO PRIMERO: Dado que este contrato constituye prueba de las obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del **CONTRATISTA**, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE**, para que de las sumas de dinero que le llegare a adeudar por cualquier concepto, debite y/o descuente los daños, perjuicios, multas, cláusula penal pecuniaria y demás eventos que este contrato prevea, de acuerdo con la tasación que efectúe **EL CONTRATANTE** de conformidad con los términos del contrato siempre y cuando estas hayan sido comprobadas y sean responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, tiene expresamente prohibido el ceder, negociar, entregar en factoring o realizar cualquier tipo de transacción o negociación con las facturas que con ocasión del presente

contrato le radique o expida al **CONTRATANTE,** razón por la cual **EL CONTRATANTE**, no reconocerá ningún acreedor diferente al **CONTRATISTA**, y éste así lo acepta siempre y cuando los pagos se realicen dentro de los plazos estipulados en este mismo contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE realizará los pagos establecidos, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de todos los requisitos contractuales y de ley. Para autorizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá haber entregado al **CONTRATANTE** los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones y ARL), de los parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) de los empleados que tenga a su cargo y FIC, y demás obligaciones legales.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA presentará las cuentas de cobro o facturas correspondientes, con el lleno de los requisitos legales y fiscales establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias, éstas deberán estar dirigidas a la **UNION TEMPORAL DEFENSAS METALICAS DEL NORDESTE.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no cumpla con estos requisitos, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de efectuar la orden de pago hasta tanto se cumpla con esta obligación.

Para efectos de facturación electrónica se tendrá como dirección de notificación la siguiente: facturadigital@kma.com.co

PARAGRAFO QUINTO: LAS PARTES acuerdan que una vez concluidas las obras, procederán a efectuar la entrega y recibo de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** notifique a **EL CONTRATANTE**, de la total terminación de las mismas.

PARÁGRAFO SEXTO: Con el pago, **EL CONTRATANTE** realizará una retención en garantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del corte, suma que desde ya **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a que se le descuente. La retención en garantía, será devuelta en caso de no tener que utilizarse, a los tres (3) meses de haberse suscrito Acta de Liquidación del presente Contrato.

PARAGRAFO SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo aplicado en el régimen de transición establecido en el artículo 193 de la ley 1819 de 2016, que le da tratamiento al impuesto de IVA para la adquisición de bienes y servicios en los contratos de concesión de infraestructura, en este caso aplica al Contrato de Concesión APP-009-2014, Conexión Norte, del que hace parte la empresa KMA CONSTRUCCIONES S.A.S y del que se desprende el presente contrato, se ha estipulado que los bienes y/o servicios adquiridos que sean destinados directamente a los contratos de construcción derivados de un contrato de concesión, mantendrán las condiciones de excluidos y exentos bajo el régimen anterior a la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016, es decir que la base gravable de IVA que será aplicable a este contrato será del 16%.

CUARTA. ORDEN DE INICIO Y ACTAS. Con el fin de llevar un control del objeto del presente Contrato, las Partes suscribirán: a) **Orden de Inicio:** Corresponde a la orden que da inicio a la ejecución de las actividades, la cual es emitida por **EL CONTRATANTE** o por quien éste delegue para ello; **b) Acta de corte y seguimiento:** Corresponde al acta que documenta la entrega de la obra con corte parcial, la cual debe detallar las actividades ejecutadas y debe estar aprobada por el personal del **CONTRATANTE** que certifique que se ha recibido a satisfacción; sin esta acta, no será posible efectuar el pago respectivo, estas deben ser tramitadas cada quince (15) calendario; **c) Acta de liquidación**: Corresponde al acta que permite la liquidación de las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, una vez se termine el contrato por cualquier causa para lo cual **EL CONTRATISTA** debe entregar los siguientes documentos: a) Carta al **CONTRATANTE** solicitando la liquidación del contrato. b) Pólizas debidamente actualizadas en monto y plazos, de acuerdo con el valor final del contrato, y c) Especificaciones de cuidado y mantenimiento de la obra entregada. (Si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que alguna de las actividades a entregar de conformidad con el cronograma del contrato, no sea entregada por **EL CONTRATISTA** o sea entregada de manera defectuosa o por fuera de los parámetros técnicos establecidos, se dejará constancia de tal circunstancia en el acta suscrita. En tales eventos, **EL CONTRATANTE**, a su elección, podrá: (i) exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de la actividad pendiente de entrega, sin que ello genere en **EL CONTRATANTE** la obligación de asumir los sobrecostos originados por tal evento; y/o ii) descontar del valor a pagar, las sumas correspondientes a las actividades dejadas de ejecutar; y/o iii) determinar si modifica el alcance del objeto del contrato o lo da por terminado.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Serán obligaciones del **CONTRATANTE**: a) facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; c) pagar a tiempo las obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA**. d) Entregar los diseños y permisos que se requieran.

SEXTA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. — **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el objeto del presente Contrato y en especial a: **a**) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio prestado o labor ejecutada; **b**) Emplear bajo su costa los recursos y/o maquinaria y/o equipo y/o herramientas, según sea el caso- de su propiedad o suministradas por él mismo, asumiendo en forma exclusiva cualquier responsabilidad que frente a sus proveedores y trabajadores pudiere surgir; así mismo está a su exclusivo cargo la custodia y cuidado de dichos elementos en la obra, **El CONTRATANTE** no responderá por perdida o daño que se llegaren a presentar. **c)** Indemnizar los perjuicios que en desarrollo del contrato se causen por su culpa al **CONTRATANTE** y/o a terceros. Queda expresamente contemplado que en el evento en que se presente cualquier tipo de reclamación, demanda, litigio, requerimiento derivado de la ejecución del contrato, cualquiera sea la naturaleza de dicha reclamación, demanda, litigio, etc., **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE,** pueda ser requerido demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. De igual forma, se deja expresa constancia, que todas las gestiones y trámites tendientes a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, pasajes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier tipo también serán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA,** sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno y, en general coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, acciones y quejas de cualquier índole siempre y cuando sean atribuibles al **CONTRATISTA**; **d)** Asumir la totalidad de los costos y gastos requeridos para la ejecución del presente Contrato; **e)** Cumplir con el cronograma acordado por las partes; **f)** Contratar el personal y funcionarios calificados y que requiera para la ejecución del objeto del presente Contrato y deberá presentar los comprobantes o certificados de pago de las obligaciones laborales y parafiscales y/o cumplimiento de las obligaciones comerciales, se presentaran mensualmente y en atención a los requerimientos del **CONTRATANTE** por el SG-SST, si no se presenta el pago de las obligaciones anteriores, no se procederá a cancelar el corte hasta que se presente los soportes necesarios. Una vez presentados los soportes, el acta se cancelará en los treinta (30) días calendario siguientes de presentadas la factura respectiva; **g)** Afiliar al sistema de seguridad social en salud, especialmente EPS, ARL, a la totalidad del personal que se encuentre laborando o a los funcionarios que estén prestando servicios a su favor y en desarrollo del objeto del presente contrato, así como realizar el pago oportuno de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción (FIC); **h)** Incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos de Negocio adoptado por **EL CONTRATANTE**, en virtud del cual **EL CONTRATANTE** constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, las pólizas descritas en la cláusula novena del presente Contrato; **i)** Aceptar que **EL CONTRATANTE** efectúe los descuentos pecuniarios, penalidades y traslado de multas que le correspondan, en los términos previstos en este documento, y pagar la diferencia si la hubiere. En el evento de ocurrir que el incumplimiento sea ostensible, bastará con declaración que en tal sentido sea efectuada por **EL CONTRATANTE.** Frente a esta decisión **EL CONTRATISTA** podrá hacer uso del derecho de defensa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique la procedencia de la

multa y su aplicación, exponiendo los argumentos de hecho y de derecho que obren en su favor, los cuales **EL CONTRATANTE** estudiará y si lo considera pertinente someterá las diferencias ante un tercero de conformidad con la cláusula vigésima primera del presente contrato. En caso contrario, procederá a imponer los mecanismos de apremio establecidos en el presente documento; **j)** Dar cumplimiento a todas las normas legales y convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, departamentales y/o municipales que sean aplicables para la ejecución del presente contrato; **k)** Pagar las multas y/o la cláusula de apremio y/o penal pactadas en este contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo la simple presentación de este contrato acompañado de los documentos que impongan las mismas, o aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con lo señalado en este contrato; **l)** Suministrar a sus empleados para que utilice en las actividades dentro de la obra, la dotación de carácter corporativo y de seguridad industrial. **m)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad para COVID-19 aprobados por la interventoría para el Proyecto Conexión Norte y que hacen parte integral de este contrato; **n)** Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, así como toda la normatividad ambiental y sistema de gestión previstas para el Contrato APP-009-2014; **o)** Las demás que en cumplimiento del contrato se puedan derivar.

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** autoriza en forma expresa e irrevocable y sin necesidad de requerimiento previo, para que **EL CONTRATANTE** en cualquier momento retenga, disponga de la factura pendiente de pago o de cualquier otra suma que adeude o llegare a adeudar al **CONTRATISTA** y pague a nombre del **CONTRATISTA** las sumas que éste adeude a los trabajadores vinculados para ejecutar el Contrato, por concepto de obligaciones de carácter salarial, de prestaciones y demás obligaciones laborales relacionadas con este Contrato y contempladas en las normas aplicables.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. — **EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución efectiva del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA. IMPUESTOS. — A cada uno de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** se le practicarán las retenciones a que haya lugar de conformidad con la legislación tributaria vigente.

NOVENA. GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATANTE se constituirá como asegurado y beneficiario de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al **CONTRATISTA** como afianzado:

GARANTIAS	DESCRIPCION	APLICA (marcar con una x)
1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	**X**
2. GARANTÍA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más (3) tres años. Previo a la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar el valor de la póliza al veinte (20%) del valor final del contrato y prorrogará su vigencia de manera tal que la misma se extienda por tres años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Liquidación respectiva.	**X**

3. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia al término de duración del contrato y dos (2) años más.	**X**
4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**EL CONTRATISTA** deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare la responsabilidad en que incurra por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el presente contrato. Esta póliza debe contener los amparos adicionales de Responsabilidad por Vehículos propios y no propios, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad por predios, labores y operaciones y Responsabilidad Civil de contratistas, subcontratistas independientes y responsabilidad civil cruzada. Deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de las obras, objeto de este contrato, y dos (2) meses más y por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a la obligación del **CONTRATISTA** a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al **CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del **CONTRATANTE**, no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de ésta.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CONTRATISTA** se compromete a pagar por su propia cuenta el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado. En caso dado que **EL CONTRATISTA** no aporte el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de Seguros, de manera expresa **EL CONTRATIST**A autoriza no solo al **CONTRATANTE** para realizar el pago de la prima sino además para que el valor que asuma **EL CONTRATANT**E sea descontado de manera automática de cualquier suma de dinero que éste adeude al **CONTRATISTA**.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del **CONTRATANTE.**
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.

En las pólizas deberá contar como único Beneficiario del **CONTRATANTE.**

DÉCIMA. **EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y especificaciones dadas por **EL CONTRATANTE**, quien se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté de acorde con las especificaciones del contrato o seguridad exigida. **EL CONTRATISTA** deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: **a**) Mutuo acuerdo entre las partes. **b**) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **c**) Cuando **EL CONTRATANTE** manifieste al **CONTRATISTA**, su intención de no continuar con la ejecución del objeto del contrato, mediante comunicación previa y escrita. En caso de presentarse los casos establecidos en los numerales a y b, **EL CONTRATISTA** acepta que no habrá lugar al reconocimiento de responsabilidad alguna a cargo del **CONTRATANTE**, tan solo se obligará al pago de los saldos que resulten a su favor. **d**) Por la completa ejecución a las obligaciones que surjan del presente contrato. **e**) Por disolución o liquidación del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA. f)** Por no cumplir los términos perentorios señalados en requerimiento escrito hecho por **EL CONTRATANTE** para que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones contractuales. **g)** Por la vinculación del **CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA**, de sus administradores o de sus accionistas, a investigaciones de cualquier tipo, relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o por su inclusión en listas de control de lavados de activos y financiación del terrorismo. **h)** Por la notificación a cualquiera de las Partes de actuaciones judiciales o administrativas que afecten la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. **INDEPENDENCIA:** Para efecto de este contrato, **EL CONTRATISTA** actúa de manera independiente y autónoma frente al **CONTRATANTE** y como tal, tanto **CONTRATISTA** como **CONTRATANTE** realizarán las actividades del negocio conforme al alcance del objeto contratado, así como cualquier otro tipo de negocios con terceros. De igual manera, **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se generen como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas, las cuales desarrollará siempre por sus propios medios y con plena autonomía técnica, económica y directiva.

PARAGRAFO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera vínculo laboral ni obligación de pago por parte del **CONTRATANTE** de beneficios sociales u otros conceptos laborales con **EL CONTRATISTA** o con el personal que éste disponga para ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** asume en forma exclusiva la responsabilidad civil extracontractual frente al **CONTRATANTE** y ante terceros que se derive de los servicios prestados directamente o por parte de sus trabajadores o dependientes, por lo que responderá por lo tanto por los daños y lesiones ocasionados por él o sus dependientes, personalmente o con los bienes, maquinaria, equipo y vehículos puestos al servicio de la labor contratada.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE APREMIO: Si **EL CONTRATISTA** no cumple de manera general cualquiera de sus obligaciones y no entrega las obras dentro de los términos y plazos pactados en el presente contrato, pagará a título de multa una suma equivalente al diez (10) por mil del valor total del contrato por cada día de atraso en la

entrega o incumplimiento de cada una de las obligaciones no atendidas, siendo acumulable esta sanción. Esta multa podrá **EL CONTRATANTE** descontarla de los saldos o de la rete-garantía que se le adeude al **CONTRATISTA,** sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Si pasaran más de diez (10) días calendario sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con esta obligación, **EL CONTRATANTE** podrá modificar el alcance del contrato o darlo por terminado, y de manera específica cuando:

1. No se entregue, dentro del plazo establecido en el Contrato cualquiera de las actividades que **EL CONTRATANTE** haya acordado con **EL CONTRATISTA** entregar según cronograma de obra.

2. **EL CONTRATISTA** no disponga de los equipos, personal, materiales y demás insumos, necesarios para ejecución del contrato; si transcurridos tres (3) días calendario **EL CONTRATISTA** no atiende el requerimiento**, EL CONTRATANTE** podrá modificar el alcance del contrato o darlo por terminado.

3. **EL CONTRATISTA** no inicie actividades de conformidad con lo previsto en el presente documento o por suspender parcial o totalmente la ejecución del objeto del contrato, sin la autorización previa expresa y escrita del **CONTRATANTE** por la culpa exclusiva del **CONTRATISTA.** Si transcurridos tres (3) días calendario **EL CONTRATISTA** no atiende el requerimiento, **EL CONTRATANTE** podrá modificar el alcance del contrato o darlo por terminado.

4. **EL CONTRATISTA** incumpla el plazo de ejecución de actividades y/o cause una demora en el inicio de cualquiera de las actividades del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que sean impuestas al **CONTRATANTE** las cuales, junto con sus costas, deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA** por cada día de incumplimiento. Si transcurridos tres (3) días calendario el **CONTRATISTA** no atiende el requerimiento, el **CONTRATANTE** podrá modificar el alcance del contrato o darlo por terminada.

5. **EL CONTRATISTA** no dé cumplimiento estricto del programa de Seguridad e Higiene Industrial y demás reglamentaciones sobre la materia, o por incumplimiento de su presentación en el término establecido en el presente documento, sin perjuicio de las demás sanciones que sean impuestas al **CONTRATANTE** las cuales, junto con sus costas, deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**. Si transcurridos tres (3) días calendario **EL CONTRATISTA** no atiende el requerimiento, **EL CONTRATANTE** podrá modificar el alcance del contrato o darlo por terminado.

6. **EL CONTRATISTA** no dé cumplimiento estricto de las Especificaciones Generales de construcción y de las Especificaciones Particulares de construcción. Si transcurridos tres (3) días calendario **EL CONTRATISTA** no atiende el requerimiento de conformidad con lo establecido en los mencionados documentos de referencia, **EL CONTRATANTE** podrá modificar el alcance del contrato o darlo por terminado.

7. **EL CONTRATISTA** no de cumplimiento estricto a las órdenes, instrucciones y llamados de atención formulados por **EL CONTRATANTE**.

8. **EL CONTRATISTA** no dé cumplimiento estricto a las obligaciones de suministro de información, elaboración y entrega de informes de cualquier naturaleza, respuesta a requerimientos escritos, formulados por **EL CONTRATANTE,** o cualquier autoridad, por cada día de incumplimiento. Si transcurridos tres (3) días calendario **EL CONTRATISTA** no atiende el requerimiento, **EL CONTRATANTE** podrá modificar el alcance del contrato o darlo por terminado.

En todos los casos anteriores, la imposición de multas se realizará sin perjuicio de las demás acciones que **EL CONTRATANTE** pueda emprender contra **EL CONTRATISTA** por causas imputables a éste.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable por los costos adicionales que se generen al **CONTRATANTE**, por sus incumplimientos. Acontecido lo anterior y demostrado y acordados los costos solicitados

entre **CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera irrevocable a que, de manera automática, **EL CONTRATANTE** descuente las sumas adeudadas por estos conceptos de los montos pendientes de pago al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: EL CONTRATANTE, una vez verifique que se ha causado una multa, de conformidad con los numerales señalados anteriormente, informará por escrito al **CONTRATISTA** sobre la procedencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearon, y **EL CONTRATISTA** realizara los descargos correspondientes y aportara las pruebas necesarias según lo previsto en el contrato y procederá de ser el caso a descontar el valor de la multa de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** y/o a iniciar la cobranza respectiva por la vía ejecutiva. **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente al **CONTRATANTE** para descontar el valor de las multas de la factura o facturas siguientes a la fecha de la sanción o de la rete-garantía, que tenga a su favor.

PARAGRAFO. DEVOLUCIÓN DE SUMAS POR CONCEPTO DE MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** a pesar de haber incurrido en incumplimientos parciales durante la ejecución del objeto del presente contrato, entregue al **CONTRATANTE** la totalidad de las actividades debidamente ejecutadas previstas en el requerimiento que se le hace, dentro del término adicional perentorio previsto por **EL CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que **EL CONTRATANTE** le devuelva las sumas pagadas por **EL CONTRATISTA,** por concepto de multas, siempre y cuando **EL CONTRATANTE** no las haya tenido que emplear en la realización de actividades a cargo del **CONTRATISTA** o en la cancelación de multas. En todo caso, en el evento en que **EL CONTRATISTA** demuestre que no causó perjuicio alguno para **EL CONTRATANTE** derivado del incumplimiento que motivó la multa, el valor pagado a título de ésta le será reintegrado al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las partes o, a falta de ello, por cualquier autoridad que se designe para el efecto, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el Art. primero (1) de la Ley 95 de 1.890. La demora en el cumplimiento de cualquier obligación no se considerará, por si sola, evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, definidas en la ley 95 de 1890, y éstas impidan la ejecución total del contrato, la ejecución de la misma se suspenderá, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente inciso, y el plazo del contrato podrá ser extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la fuerza mayor o caso fortuito.

Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, sino sólo la de algunas de éstas, las partes convendrán si tales circunstancias dan lugar o no a la suspensión del plazo contractual, entendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

En caso de suspensión del contrato por los eventos previstos en este punto, **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar a su costo la extensión de las vigencias de las pólizas por un período igual al de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO: Las obligaciones señaladas y definidas en el presente contrato contienen obligaciones claras, expresas y exigibles y por lo tanto el mismo presta merito ejecutivo conforme a lo señalado en el ordenamiento procesal civil, sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora o incumplimiento, beneficios a los cuales renuncian las partes, de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de apremio, en caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** éste se hará acreedor a la aplicación de la presente cláusula penal pecuniaria a favor del **CONTRATANTE**, la cual se considerará como una tasación anticipada de los perjuicios que se le cause al **CONTRATANTE** y será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **CONTRATANTE** a tomar directamente el valor de la pena de cualquier suma que éste le adeude.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE exige que el servicio que se derive del presente contrato sea ejecutado exclusivamente por **EL CONTRATISTA** y sus dependientes, pues el contrato se aceptará en virtud a sus calidades; por tanto, al **CONTRATISTA** solamente podrá ceder o subcontratar el presente contrato, previa aprobación escrita por parte del **CONTRATANTE**. En todo caso, los negocios jurídicos que celebre **EL CONTRATISTA** para ejecutar las actividades objeto del presente contrato se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de éste y que los contratistas o subcontratistas suyos no tienen relación alguna con **EL CONTRATANTE** ni con su contratante principal, careciendo de toda acción y derechos contra éstos. En todo caso, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y a su contratante principal, por reclamaciones presentadas por los eventos definidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- **CONTRATANTE:** Bocagrande, Av. San Martín Carrera 2 No. 11 – 41, Edificio Grupo Área, piso 22, de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.
- **CONTRATISTA:** Cra. 47 A No. 22 – 84, de la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la formulación, validez, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, las partes, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, cualquiera de las partes podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., y estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo entre las partes, serán nombrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. El Tribunal así conformado decidirá en derecho. La legislación aplicable para la solución del conflicto será la Ley 1563 de 2012 y las normas que sustituyan, reglamenten, aclaren, complementen o modifiquen tal disposición. La decisión del Tribunal será en derecho, definitiva e inapelable salvo cuando la ley consagre otra cosa. La parte que resulte vencida asumirá las costas del proceso.

La entidad que expida las garantías exigidas en la Cláusula Novena, deberá adherirse a la presente Clausula, razón por la cual en el cuerpo de la garantía, deberá manifestar expresamente su adhesión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATANTE declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos y los recursos que va a utilizar para pagar los servicios del **CONTRATISTA** provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales y que en consecuencia, se obliga a responder ante **EL CONTRATISTA** por todos los perjuicios que se llegaren a causar al **CONTRATISTA** o a terceras personas vinculadas con el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIONES

1. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que: (a) no han estado, ni se encuentran, o temen ser incluidas en cualquiera de las listas o registros que administra el Departamento de Justicia o la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (b) no tienen investigaciones en curso, no han sido sindicados, o condenados por narcotráfico ni lavado de activos, por desplazamiento forzado y/o paramilitarismo; y (c) todos sus bienes y negocios, provienen de actividades lícitas.

2. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar de inmediato cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando sobre las medidas que tomarán para mitigar los daños y consecuencias que puedan causar. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para terminar anticipadamente este Contrato sin que ello genere multa o sanción alguna a su cargo, en el evento en que **EL CONTRATISTA**, o cualquiera de sus accionistas o administradores sean incluidos -por cualquier causa- en dichos listados. En el anterior evento las Partes se comprometen a liquidar el contrato en el estado en que se encuentra, y el único derecho económico que tendrá **EL CONTRATISTA**, será el recibir la remuneración por las actividades ejecutadas y que hasta entonces no hubieren sido remuneradas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS. — Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: a) Anexo 1 "Cantidades y Precio Unitarios Fijos"; b) Anexo 2 "Protocolos de Bioseguridad Covid-19 Proyecto Autopistas del Nordeste; c) M-HSEQ-001 Manual de Contratistas y Subcontratista; d) Certificado de Existencia y Representación Legal; d) Rut; e) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE,

Firmado digitalmente por Anibal Ojeda
Fecha: 2021.05.30 12:43:48 -04'00'

ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Representante Legal.
UNION TEMPORAL DEFENSAS METALICAS DEL NORDESTE.

CONTRATISTA,

FRANCISCO JAVIER RONCANCIO POLANCO
Representante Legal
CI UNO A S.A.S

Solicitó: Ing. Proyectos (J. González)
Elaboró: Abogado (J. Navarro)

CONTRATO UTDMCN-001-2021 DE MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE DEFENSA METALICA SOBRE UNIDAD FUNCIONAL 1 - VIA REMEDIOS - ZARAGOZA EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO 073-CC-2021 DEL CONTRATO DE CONCESION APP-009-2014 AUTOPISTAS DEL NORDESTE

Anexo 1. Cantidades y Precios Unitarios fijos.

OBJETO: CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE DEFENSA METALICA SOBRE UNIDAD FUNCIONAL 1 - VIA REMEDIOS - ZARAGOZA DEL CONTRATO DE CONCESION APP-009-2014 AUTOPISTAS DEL NORDESTE.
PLAZO: 2 MESES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	INSTALACION DE DEFENSA METALICA, INCLUYE TRANSPORTE DESDE CENTRO DE ACOPIO EN OBRA A SITIO DE INSTALACIÓN.	ML	9000,00	$ 12.100	$ 108.900.000
			COSTO DIRECTO		**$ 108.900.000**
			ADMINISTRACIÓN	4%	$ 4.356.000
			IMPREVISTOS	4%	$ 4.356.000
			UTILIDAD	3%	$ 3.267.000
			IVA SOBRE U	16%	$ 522.720
			TOTAL		**$ 121.401.720**

CONTRATANTE,

Firmado digitalmente por Anibal Ojeda
Fecha: 2021.05.30 12:43:26 -04'00'

ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Representante Legal.
UNION TEMPORAL DEFENSAS METALICAS DEL NORDESTE.

Solicitó: Ing. Proyectos (J. González)
Elaboró: Abogado (J. Navarro)

CONTRATISTA,

FRANCISCO JAVIER RONCANCIO POLANCO
Representante Legal
CI UNO A S.A.S

UTDMCN	ORDEN DE INICIO

CONTRATO DE OBRA			
NÚMERO:	**UTDMCN-001-2021**	**Del Año:**	**2021**
CONTRATANTE:	**UNION TEMPORAL DEFENSAS METALICAS DEL NORDESTE**		
CONTRATISTA:	**CI UNO S.A.S**		
OBJETO:	**MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE DEFENSA METALICA SOBRE LA UNIDAD FUNCIONAL 1 – VIA REMEDIOS – ZARAGOZA EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO 073-CC-2021 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN APP-009-2014 AUTOPISTAS DEL NORDESTE**		
VALOR:	**CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTEMIL PESOS M/CTE ($121.401.720) INCLUIDO AIU DEL 11% (Administración 4%; Imprevistos 4% y Utilidad del 3%) E IVA DEL 16% SOBRE LA UTILIDAD**		
PLAZO:	**2 MESES A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO**		
FECHA DE INICIO:	**18 DE JUNIO DEL 2021**		

CARLOS ANDRES CUBILLOS ESTRELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.811.942 de Bogotá, actuando como representante y Coordinador de Proyectos de la empresa **UNION TEMPORAL DEFENSAS METALICAS DEL NORDESTE**, con NIT. 901.475.392-9 en adelante **EL CONTRATANTE** dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Segunda del contrato suscrito el pasado 24 de Mayo del 2021 con **FRANCISCO JAVIER RONCANCIO POLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.641, actuando en nombre y representación de **CI UNO S.A.S** con NIT. 900.200.819-8, y en adelante **EL CONTRATISTA**, procedo a comunicar al **CONTRATISTA** la **ORDEN DE INICIO** del referido contrato.

CARLOS ANDRES CUBILLOS ESTRELLA
Coordinador de Proyectos
UNION TEMPORAL DEFENSAS METALICAS DEL NORDESTE

FRANCISCO JAVIER RONCANCIO POLANCO
Representante Legal
CI UNO S.A.S

CONSORCIO ESTACIÓN CANECAS	**CONSORCIO ESTACION CANECAS**	VERSION 01
	CONTRATO DE SUMINISTRO	*C.SUM 19*

CONTRATANTE				
NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSORCIO ESTACION CANECAS		**C.C./NIT**	**901.221.188-2**
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ÁNGEL GALARZA GARCÍA		**C.C.**	80.037.669
DIRECCIÓN	Transversal 28 Nº 41 – 94 La Grama Villavicencio, Meta			
TELEFONOS	6836698	3212930944	**E-MAIL**	consorciocanecas@gmail.com

CONTRATISTA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**CI UNO A S.A.S**		**C.C./NIT**	900.200.819-8
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANCISCO JAVIER RONCANCIO POLANCO**		**C.C.**	79.876.641
DIRECCIÓN	Carrera 47 A n° 22-84 Bogotá D.C			
TELÉFONOS	3166275024 – 5707794	**E-MAIL**	comercializadoraunoa@gmail.com	
RÉGIMEN DE VENTAS				
DATOS DE LA OBRA				
OBJETO	**“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA ESTACIÓN ACACIAS A PUERTO CANECAS VEREDA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META”**			
DIRECCIÓN	VEREDA LA PRIMAVERA – MUNICIPIO DE ACACIAS META			

DATOS CONTRATO				
OBJETO	Suministro e instalación en metros de defensa metálica galvanizada. Incluye viga (4,13 metros), poste (1,80 metros), amortiguador, captafaro y tornillería en general. (5 tramos). Terreno tipo tierra			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($57.814.656).**			
DURACIÓN DEL SUBCONTRATO	**(1) DOS MESES**	**FECHAS DE**		
		INICIO 10 de diciembre 2020	**TERMINACIÓN** 10 de enero de 2021	**FIRMA DEL CONTRATO** 10 de diciembre de 2020

Entre los suscritos **FRANCISCO JAVIER RONCANCIO POLANCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.876.641 de Castilla La Nueva, obrando en representación legal de **CI UNO A S.A.S** Nit 900.200.819-8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y MIGUEL ÁNGEL GALARZA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No 80.037.669 de Bogotá actuando en representación del CONSORCIO ESTACION CANECAS, Nit. **901.221.188-2**, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, acuerdan celebrar el presente contrato de obra el cual se rige por las siguientes condiciones. **PRIMERA**. OBJETO: La ejecución de las actividades descritas en la tabla 1 en el marco del desarrollo del Contrato 456 de 2018 suscrito entre la Alcaldía de Acacias Meta y el CONSORCIO ESTACION CANECAS cuyo objeto es: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA ESTACIÓN ACACIAS A PUERTO**

CANECAS VEREDA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META"; de conformidad con las siguientes especificaciones:

Tabla 1

CANTIDAD	DESCRIPCION	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
456,64	Suministro e instalacion en metros de defensa metálica galvanizada. Incluye viga (4,13 metros), poste (1,80 metros), amortiguador, captafaro y tornilleria en general. (6 tramos). Terreno tipo tierra.	$ 109.300	$ 49.910.752
12	Suministro de terminal para defensa metalica. (12 terminales para 6 tramos)	$ 39.000	$ 468.000
		Subtotal	**$ 50.378.752**
		Admon (5%)	$ 2.518.938
		Imprevistos (5%)	$ 2.518.938
		Utilidad (4%)	$ 2.015.150
		IVA/ utilidad 19 %	$ 382.879
		TOTAL	**$ 57.814.656**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($57.814.656).** Su valor final se determinará al multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por el precio unitario pactado. **TERCERA**. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará El valor del contrato en la Transv. 28 41-94 Barrio La Grama de Villavicencio (Domicilio del CONTRATANTE), el pago se hará de la siguiente manera: a) Un anticipo de 50% del valor del contrato por un valor de VEINTI OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIO COHO PESOS M/L ($28.907.328) M/L., que se cancelará a la firma del presente contrato. b) Un pago final para la liquidación del contrato al recibo a satisfacción por parte de la interventoría de las obras contratadas, de los cuales se practicarán las retenciones e impuestos de Ley a que haya lugar, previa presentación de los soportes que justifican el pago como son la factura correspondiente o documento equivalente ajustado al estatuto tributario, los pagos de seguridad social y parafiscales correspondientes al personal que utilizó para la ejecución del contrato y los demás documentos que se requieran para realizar el pago. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA acepta que los pagos se realicen después de diez (10) días de que la ALCALDÍA DE ACACIAS efectúe los pagos correspondientes al contrato 456 de 2018, en los que se incluyan las actividades inherentes a este contrato ejecutadas realmente por el CONTRATISTA. PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA, tiene experiencia en proyectos similares y conoce el alcance de los trabajos a ejecutar, las obligaciones contenidas en el CONTRATO PRINCIPAL, las condiciones y limitaciones de la mano de obra local, las características y requerimientos necesarios para la ejecución del contrato, las reglamentaciones gubernamentales, las leyes laborales, ambientales, tributarias, de comercio exterior, aduanas y costumbres locales referentes a salarios, cargas y prestaciones sociales, las leyes colombianas y en general todos los factores sobre los cuales pudo razonablemente obtener información antes de la celebración del presente contrato y que en alguna forma puedan afectar el trabajo, los plazos para su ejecución o sus costos, por lo tanto, EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos están sujetos al pago de recursos por parte de la Alcaldía del municipio de Acacias y por tanto, no podrá realizar a EL CONTRATANTE reclamación alguna, cuando el retardo de los desembolsos se deba a esta causa. **CUARTA**. DESCUENTOS PARA EFECTUAR: EL CONTRATISTA,

acepta que se efectúen los descuentos de ley que se generen con el presente contrato. **QUINTA**. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de tres (1) mes, contado a partir de la fecha de inicio establecida en el presente contrato. Parágrafo I: Cualquier modificación en el plazo deberá hacerse mediante escrito firmado por las partes. Parágrafo II: En el caso de que el contrato principal sea suspendido, el presente contrato y todas las obligaciones de él emanadas se entenderán suspendidas de igual manera. **SEXTA**. OBLIGACIONES CONTRATISTA: **CI UNO A S.A.S** se compromete a cumplir, entre otras las siguientes obligaciones: a) Para el logro del objeto de la presente **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones que sean necesarias o indispensables para la correcta ejecución del objeto del contrato a satisfacción del CONTRATANTE. b) Suministrar a su costa los equipo, herramienta y personal idóneo para la ejecución de la obra contratada. c) Llevar a cabo a su costa las medidas correctivas, las reparaciones o reconstrucciones exigidas a juicio del interventor sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras que difieran de la localización, las cotas, las dimensiones de los diseños o procedimientos aprobados y demás condiciones del Contrato. d) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA DEFENSA METÁLICA, donde el pago de seguridad social será asumido el 100% por el CONTRATISTA. e) Afiliar todo el personal que ocupe en ejecución del objeto del contrato al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y cumplir con los pagos parafiscales del sistema de Seguridad Social Integral (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Para lo cual se deberá adjuntar a las cuentas de cobro las planillas de pago de nómina junto con los comprobantes de pago de seguridad social. f) Cumplir las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección del personal, de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los empleados y trabajadores. g) EL CONTRATISTA, deberá mantener indemne a EL CONTRATANTE y a sus representantes de reclamos, demandas, litigio, acciones legales que se generen por lesiones o muerte causadas a personas, o por daños a la propiedad causadas por acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la obra y su permanencia en la misma. h) Emplear procedimientos adecuados de construcción que garanticen la calidad y estabilidad de la obra. i) Mantener buenas relaciones, coordinar y cooperar con otros contratistas e interventores que estén desarrollando simultáneamente trabajos en el mismo sector. j) Informar de inmediato a EL CONTRATANTE cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades de la obra, en cualquier momento que lo estime conveniente EL CONTRATANTE y prestar la colaboración que la misma requiera.

OBLIGACIONES CONTRATANTE: A) Realizar los pagos al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en la Cláusula tercera del presente documento. **SÉPTIMA** SUPERVISIÓN: CONSORCIO ESTACION CANECAS ejecutará la Supervisión a través de un Ingeniero designado para tal fin. **OCTAVA**. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho a la parte afectada, a cobrar a quien ha incumplido el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **NOVENA**. RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO: EL CONTRATISTA hace constar expresamente que estudió cuidadosamente las condiciones de ejecución del presente contrato y que se ha informado de todas las circunstancias topográficas, climatológicas, de acceso, de suministro y transporte, mano de obra, seguridad y orden público, y sobre todos los demás aspectos que pueden influir o afectar la ejecución de las obras pactadas en este contrato. **DÉCIMA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia relacionada con la ejecución y liquidación de este contrato será sometida a conciliación en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio. En el evento que las partes no lleguen a un acuerdo, la controversia se someterá a un tribunal de arbitramento compuesto por tres árbitros, cada una de las partes designaran un árbitro y el tercero será designado por el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio. **DÉCIMA PRIMERA**. **GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA

se compromete a constituir garantía mediante póliza expedida por Compañía de seguros acreditada en Colombia y sus respectiva constancia de pago de prima, la cual debe ser entregada al CONSORCIO ESTACION CANECAS, Nit: **901.221.188-2**para su aprobación , en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la celebración del presente contrato. 1) ESTABILIDAD: Igual al 10% del valor del presente contrato por un término de 5 años contados desde la entrega de la obra. Dicho amparo se entregará a partir del Acta de recibo final de la obra 2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por valor del 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y cinco (5) meses más; 3) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Igual al 20% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de prórrogas al plazo de ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a renovar, a su costa, la vigencia de las pólizas descritas en esta cláusula, con el fin de mantenerlas vigentes durante los periodos pactados en la oferta. 4) ANTICIPO: El contratista debe suscribir un pagaré por el 100% del valor del anticipo entregado. 5) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al 5% del valor total del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y tres (3) años más. LAS PÓLIZAS SE DEBE TOMAR COMO Asegurados y Beneficiarios a los integrantes del CONSORCIO ESTACION CANECAS Nit: 901.221.188-2 **DÉCIMA SEGUNDA**.- CESIÓN.- EL CONTRATISTA se compromete a no ceder la ejecución del presente contrato sin la previa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA**.- MERITO EJECUTIVO Y DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL.- Las partes reconocen merito ejecutivo al presente contrato, por lo que desde ahora renuncian a la constitución en mora para la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones pactadas y derivadas del presente contrato. Igualmente, las partes acuerdan como domicilio contractual y judicial la ciudad de ACACIAS Departamento del Meta. **DÉCIMA CUARTA.-** Debido a que EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para la ejecución del presente contrato, este no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual el pago de los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA ocupe en la ejecución del presente contrato serán de cargo exclusivo de este. EL CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. **DÉCIMA QUINTA**.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo mutuo entre las partes 2) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATANTE o del CONTRATISTA 3) Por agotamiento del Objeto o vencimiento del plazo. 4) Porque a criterio de la Interventoría o el supervisor no se cumpla con el Objeto del presente Contrato en el plazo estipulado PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el presente contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

Para constancia se firma en Villavicencio, el 10 de diciembre 2020 en dos ejemplares del mismo tenor.

CONSORCIO ESTACION CANECAS
NIT 901.221.188-2
MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA
C.C. 80.037.669 de Bogotá D.C.
CONTRATANTE

CI UNO A S.A.S
NIT 900.200.819-8
FRANCISCO JAVIER RONCANCIO POLANCO
79.876.641 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA

CARTA DE INTENCIÓN – CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

Señores
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Presente

Referencia: Invitación Pública No. 20 de 2026
Objeto: Instalación de sistemas de contención vehicular en corredores viales del Distrito Capital

Yo, **Kevin Esteban Amezquita Saavedra**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.657.709, Ingeniero en Transporte y Vías, con matrícula profesional No. TP 01122-11181, manifiesto por medio de la presente mi intención de participar en el proceso de la referencia, haciendo parte del equipo de trabajo propuesto por la empresa **CI UNO A S.A.S.**, en caso de que esta resulte adjudicataria del contrato.

Declaro que cuento con la formación académica y la experiencia profesional requerida para desempeñar el cargo de Especialista de Tránsito, en proyectos relacionados con señalización vial, tránsito y transporte, cumpliendo con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Así mismo, manifiesto mi disponibilidad para participar en la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos por la entidad, comprometiéndome a cumplir con las responsabilidades propias del cargo asignado y a aportar mi conocimiento técnico para el adecuado desarrollo del mismo.

La presente se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,



Kevin Esteban Amezquita Saavedra
C.C. 1.049.657.709
Ingeniero en Transporte y Vías
Matrícula Profesional No. TP 01122-11181



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.049.657.709

AMEZQUITA SAAVEDRA

APELLIDOS

KEVIN ESTEBAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1999

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-JUN-2017 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0700100-00944769-M-1049657709-20171009 0057971943A 1 49195919

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc®
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Kevin Esteban Amézquita Saavedra

C. C. Nº 1.049.657.709 de Tunja

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero
en Transporte y Vías

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 4 días del mes de febrero de 2022

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 135759
Libro de Registro No. 60
Folio No. 914
Fecha 04-02-2022

Rector

Secretario General

Decano

Jefe Departamento

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CPITVC

Ingeniero en Transporte y Vías
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



KEVIN ESTEBAN
AMEZQUITA SAAVEDRA
C.C. No. 1.049.657.709
MAT. PROF. No 01122 – 11181 Feb/2022
RES. No. 572 Febrero 4/2022

C·P·I·T·V·C

Este documento acredita a su titular para ejercer la profesion de ingeniero en transporte y vias o como especialista en Transporte y Vias, dentro del territorio nacional, en concordancia con las leyes 33 de 1989 y 842 de 2003

Guillermo Villamarin Eslava
Presidente CPITVC

Manuel Arias Molano
Director Ejecutivo CPITVC

www.consejoprofesionalitvc.org

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El Director Ejecutivo, en uso de las facultades estatutarias del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia creado por la Ley 33 de 1980 y la Ley 842 de 2002.

HACE CONSTAR:

Que AMEZQUITA SAAVEDRA KEVIN ESTEBAN, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1049657709, matriculado(a) como INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS, bajo el número de matrícula 01122– 11181, acredita a su titular para ejercer la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS o como especialista en la misma área dentro del territorio nacional. Esta matrícula fue expedida mediante la Resolución No. 572 del 4/02/2022, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Este certificado tiene una vigencia de 3 meses apartir de la fecha de expedición.

Que el (la) Profesional NO registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes 2 de 2026

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Artículo N° 53 literal D.

Este certificado se expide con base en la Ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único.

“Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad”.

Ing. MANUEL ARIAS MOLANO
Director Ejecutivo

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc®
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Kevin Esteban Amézquita Saavedra

C. C. Nº 1.049.657.709 de Tunja

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Tránsito y Transporte

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 16 días del mes de agosto de 2022

Admisiones y Control de Registro Académico

Diploma No. 140219
Libro de Registro No. 62
Folio No. 16
Fecha 16-08-2022

Rector

Secretario General

Decano

Jefe Departamento

VIGILADA MINEDUCACIÓN

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: AMEZQUITA SAAVEDRA KEVIN ESTEBAN

ACTA DE GRADO No. ING 39. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 16 días de Agosto de 2022, el Rector de la UPTC, el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE INGENIERIA, teniendo en cuenta que el(la) estudiante AMEZQUITA SAAVEDRA KEVIN ESTEBAN identificado con C.C No. 1049657709 expedida en TUNJA, ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera especialización, cumpliendo con el requisito de grado estatutario ( ) , para obtener el Título especialista de:

ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 3730 de fecha 16 de Agosto de 2022 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad , en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado, en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 62, Folio 16 del 16 de Agosto de 2022.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR	(Firmado)	OSCAR HERNAN RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL	(Firmado)	ANA CECILIA TORRES CALERO
DECANO DE LA FACULTAD	(Firmado)	OSCAR JAVIER GUTIERREZ JUNCO
SECRETARIO DE LA FACULTAD	(Firmado)	JOSE ANTONIO VARGAS FLOREZ

Se expide en Tunja a los 16 días de Agosto de 2022

NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO

ANA CECILIA TORRES CALERO
SECRETARIO GENERAL

SEÑALVIAS SAS NIT 830.011673-5

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que el ingeniero Kevin Esteban Amezquita Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.657.709 de Tunja y tarjeta profesional No. 01122-11181, laboro en nuestra empresa desde el 17 de agosto de 2022 hasta la fecha desempeñando el cargo de Coordinador de transito. Durante este tiempo, en los siguientes contratos:

- Contrato No. 2024–3652, cuyo objeto es: “Realizar actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C., Zona 6 Sur–Occidente.”
- Contrato de Obra No. 2021–2569, cuyo objeto es: “Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C., Zona Norte.”
- Contrato de Obra No. 00076742023, cuyo objeto es: “Diseño, ejecución e implementación de cruces semafóricos autosostenibles mediante energía solar en el municipio de La Estrella.”

En el desarrollo de sus funciones como cordinador de Obra, el ingeniero Amezquita tuvo a su cargo las siguientes funciones:

- ✓ Ejercer la coordinación general de los proyectos asignados de acuerdo a lo planteado por la gerencia y dirección de obra.
- ✓ Coordinar y velar por el cabal desarrollo de los contratos de obra, con el apoyo del personal profesional y técnico del contrato a través de los especialistas del proyecto, los residentes de obra y el personal de gestión social para el acercamiento a la comunidad.
- ✓ Dirigir los aspectos administrativos, técnicos y contractuales derivados de la ejecución de los contratos asignados y todas las solicitudes formuladas por la dirección e Interventoría en relación con la ejecución del mismo.
- ✓ Velar por el oportuno cumplimiento de los planes y programas para el desarrollo de los trabajos.
- ✓ Orientar la ejecución en cumplimiento de los diseños planteados mediante la revisión de la reglamentación y especificación que aplique.

- ✓ Presentar los documentos técnicos que se requieran para las entidades contratantes, respecto a temas inherentes a la ejecución de obra, con cumplimiento de la normatividad vigente.
- ✓ Dirigir en la elaboración de permisos y autorizaciones en concordancia con la normatividad vigente y los procesos establecidos.
- ✓ Asistir a los comités y/o reuniones que le sean asignados, presentando los informes respectivos.

Las cuales desarrollo satisfactoriamente en el periodo laborado. Dada a solicitud del interesado el 11 de febrero de 2026.

Giovanny Pablo Duarte Porras.
Gerente
Nit: 830.011.673 – 5.
Cel: 310 349 28 96.

LA UNION TEMPORAL SEÑALIZANDO BOGOTA 2023.

CERTIFICA.

Que el ingeniero **KEVIN ESTEBAN AMEZQUITA SAAVEDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.049.657.709,** laboró en LA UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZANDO BOGOTÁ 2023 desde el 07 de feberero de 2022 al 16 de a osto de 2022 en el Contrato de obra No. 2021-2022 cuyo objeto es la ***"Realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C. – ZONA CENTRO NORTE***. En el cargo de Ingeniero Residente, realizando las siguientes funciones:

- Programar con la interventoría la inspección de los sitios en donde se requiera implementar los diseños de señalización, identificando todos aquellos aspectos que puedan afectar la adecuada implementación y durabilidad del mismo, tales como características del tránsito, estado del pavimento, contaminación, tipología de las vías, etc. realizando un informe de esta inspección anexando el registro fotográfico en el cual se describa la ubicación de cada fotografía.
- Realizar una valoración económica preliminar del costo de implementación del diseño correspondiente, tanto en componente horizontal como el vertical.
- Localizar, materializar y realizar el seguimiento a cada uno de los ID de diseño o compromiso de implementación asignado al proyecto Elaborar y realizar seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de ejecución de obra.
- Mantener comunicación directa con la Interventoría a través de reportes de actividades diarias.
- Atender las solicitudes de la Interventoría.
- Atender las solicitudes de las autoridades distritales y velar por su acatamiento.
- Coordinar el suministro de materiales y retiro de escombros.
- Verificar las condiciones de calidad de todos los materiales suministrados en obra a fin de garantizar que éstos cumplan con las especificaciones exigidas.
- Realizar y consolidar los resultados del plan de control, inspección y ensayo que permite asegurar que el producto final cumple con las especificaciones establecidas y tiene características homogéneas.
- Deberá verificar, gestionar y realizar las consultas y acciones pertinentes para identificar la existencia de otros proyectos en la zona de influencia de los ID asignados para ejecución.
- Definir y controlar los procedimientos constructivos durante la obra.
- Realizar el seguimiento de los planes de manejo de tránsito y de los permisos necesarios para la implementación.
- Implementar los planes de manejo de tránsito de acuerdo con las propuestas aprobadas por la Entidad.
- Dirigir las actividades de las diferentes cuadrillas y conductores del contrato de obra.
- Programar, coordinar, revisar, preparar y entregar la información a la Interventoría generada en desarrollo de la actividad de cada cuadrilla de trabajo, la cual deberá mantenerse actualizada.

Carrera 20 No. 137-56, Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 6313244 – 3103492896
Correo electrónico: utszonanorte@gmail.com

- Plantear a la Interventoría alternativas de solución a los problemas de construcción que se presenten durante las obras.
- Elaborar los informes correspondientes al avance general de los trabajos.
- Revisión de cumplimiento de especificaciones técnicas de dispositivos, barreras y/o elementos de contención vehicular, así como seguimiento en la correcta implementación de los mismos.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del personal operario, uso de los elementos de seguridad y protección personal.
- Coordinar con el tecnólogo en georreferenciación el registro de la información correspondiente de acuerdo con el desarrollo de los trabajos.
- Revisar que se cumplan con los requerimientos técnicos antes, durante y después de la aplicación de los procesos de implementación de la señalización.
- Coordinar el trámite ante las entidades respectivas, los permisos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, como son: Planes de manejo de tránsito, entrega de señalización implementada, entrega de señalización retirada, y las demás que se requieran para el correcto desarrollo de los trabajos.
- Velar por el suministro oportuno de materiales, mano de obra, herramientas y equipos adecuados, necesarios y suficientes para el desarrollo del contrato y velar por la calidad de los insumos a utilizar y los productos a entregar a la Entidad.
- Adelantar en coordinación con el trabajador social, y el acompañamiento de la interventoría, las actas de inspección (en un radio mínimo de 50m) a los predios contiguos a las medidas de pacificación que se programen implementar, a fin de realizar un registro del estado de los mismos (actas de vecindad).
- Realizar en coordinación con el trabajador social, y el acompañamiento de la interventoría, las actas de socialización (en un radio mínimo de 100m) a los predios contiguos a las medidas de pacificación que se programen implementar, a fin de realizar una divulgación de las medidas en la zona directa.
- Todas las demás que el director del proyecto, coordinador del proyecto y el especialista de tránsito, la Interventoría y/o el supervisor de la Entidad para el contrato de interventoría estimen convenientes de acuerdo con el objeto contractual.

Las cuales desarrollo satisfactoriamente en el periodo laborado.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2.022.

Cordialmente;

LUIS FERNANDO RUBIANO BARRERO
Representante Legal
UT SEÑALIZANDO BOGOTÁ 2023

Carrera 20 No. 137-56, Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 6313244 – 3103492896
Correo electrónico: utszonanorte@gmail.com